



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 5 de mayo de 2006

NÚM. 12

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. PEDRO JOSÉ TABAR ONECA

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2006

ORDEN DEL DÍA

- Comparecencia del Consejero de Administración Local para informar sobre la propuesta del Gobierno de España relativa a la nueva [Ley de Bases del Gobierno y de la Administración Local](#).

SUMARIO

Comienza la sesión a las 10 horas y 3 minutos.

Comparecencia del Consejero de Administración Local para informar sobre la propuesta del Gobierno de España relativa a la nueva Ley de Bases del Gobierno y de la Administración Local.

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia toma la palabra el Consejero de Administración Local, señor Catalán Higuera (Pág. 2).

En el turno de intervenciones de los grupos parlamentario intervienen el señor Valero Erro (G.P. Unión del Pueblo Navarro), la señora Acedo Suberbiola (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y los señores Izu Belloso (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua), Jiménez Hervas (G.P. Aralar) y Etxegarai Andueza (G.P. Mixto), a quienes contesta, tras cada intervención, el Consejero (Pág. 8).

Se levanta la sesión a las 11 horas y 30 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 10 HORAS Y 3 MINUTOS.)

Comparecencia del Consejero de Administración Local para informar sobre la propuesta del Gobierno de España relativa a la nueva Ley de Bases del Gobierno y de la Administración Local.

SR. PRESIDENTE (Sr. Tabar Oneca): *Buenos días, señorías. Vamos a dar comienzo a la Comisión de Administración Local. En primer lugar, damos la bienvenida al Consejero de Administración Local y a su equipo, a su Director General, Ángel Serrano, y su Jefe de Gabinete, Javier Errea. Es una comparecencia hecha a petición del propio Consejero para informar sobre la propuesta del Gobierno de España relativa a la nueva ley de bases del Gobierno y de la Administración Local, para lo cual tiene la palabra el señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (Sr. Catalán Higuera): *Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, muy buenos días. Hemos venido informando a sus señorías, porque así nos comprometimos como un auténtico objetivo, entre otros, del Departamento de Administración Local para esta legislatura, acerca de diferentes cuestiones y también de vicisitudes que se están produciendo en lo relativo a la elaboración y tramitación de una nueva ley de bases reguladora del Gobierno y de la Administración Local y, por lo tanto, es motivo de satisfacción el poder compartir unas reflexiones con todos ustedes en la mañana de este viernes. Pero también quiero transmitirles que el departamento, independientemente de las comparecencias que se realicen por petición propia o por parte del grupo, está abierto, como no puede ser de otra forma, a las sugerencias,*

planteamientos, inquietudes y preocupaciones que los grupos políticos presentes en esta Cámara nos quieran hacer llegar o quieran tener mayor información sobre determinadas cuestiones, independientemente del trámite recogido en el Reglamento de esta Cámara y, por lo tanto, una vez más la oferta del Departamento de Administración Local a la hora de facilitar la información que consideren oportuna para desarrollar correctamente su labor.

La última vez que tuvimos ocasión de abordar esta cuestión que viene planteándose en relación con las previsiones de modificación de la normativa de Administración Local fue con motivo de una comparecencia ante esta misma Comisión requerida en aquella ocasión por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, para informar sobre la postura del Gobierno ante el Libro Blanco para la reforma de los gobiernos locales. En aquella ocasión les informé de que a finales del mes de noviembre, exactamente el viernes día 25, hacia el final de la jornada, recibí del Ministerio de Administraciones Públicas el borrador, que ya se me había comunicado que se iba a remitir, de anteproyecto de ley reguladora de las bases del Gobierno y de la Administración Local, cuyo texto había sido guardado hasta entonces en el mejor de los secretos. Cuatro días después de recibir esa documentación, concretamente el día 29 de noviembre, la comisión de directores generales, órgano de apoyo de la conferencia sectorial sobre asuntos locales que se ha constituido en esta legislatura, debía estudiar y analizar; según se nos comentó, los contenidos de dicho texto.

Con la premura de la entrega del borrador se instruyó a los directores generales de las comunidades autónomas por parte del Ministerio de Administraciones Públicas que tenían un trámite

para informar sobre ese documento que se le había entregado. Ese plazo finalizaría el 12 de diciembre, incluido también en ese plazo lo que se ha venido denominando como puente de la Constitución y, en el caso concreto de Navarra, puente foral. Por lo tanto, hay que reconocer que esta decisión que se planteó por parte del Ministerio de Administraciones Públicas fue objeto de diversos reparos por parte de los componentes de esa comisión dada la premura con que se había establecido el mismo a la hora de entregar los correspondientes informes o criterios sobre ese documento. No obstante, también he de manifestar que, dentro de ese plazo, como Consejero de Administración Local del Gobierno de Navarra manifesté a la Secretaría de Estado nuestra disconformidad con una cuestión muy puntual y que a lo largo de esta intervención referiré, como es la eliminación de una disposición del texto, como la actualmente existente en la Ley de bases de régimen local, que hiciese alusión a la especificidad de Navarra en esta materia, que ha sido consolidada como derecho histórico al haber sido objeto también de actualización en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Entre tanto, también he de anunciarles que se encargó a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra la elaboración de un extenso y documentado informe acerca del texto propuesto por el ministerio que fue entregado a este Consejero en el mes de enero y que, tras su análisis, se remitió al Ministro de Administraciones Públicas y a la Secretaría de Estado, reiterándole, una vez más, la necesidad de que la futura ley de bases de régimen local contenga una disposición, adicional o final, como se considere oportuno, que contemple y respete los derechos históricos de Navarra. Y, a su vez, otra cuestión importante o de las más importantes que se abordaban era la referida a la no consideración como adecuada de la posibilidad de asociación entre entidades locales de diferentes comunidades autónomas y, que del borrador que se nos había facilitado, se había cambiado de criterio en relación con la ley de bases en este momento vigente. Esta comparecencia tiene pues, como objeto, darles cuenta de la postura adoptada en esta materia por parte del Gobierno de Navarra.

Inicialmente debo aclarar que la elaboración del informe que se remitió al Ministerio de Administraciones Públicas únicamente obedece a una postura de lealtad institucional y de cooperación entre las Administraciones Públicas. En efecto, realizar aportaciones de índole jurídica, técnica, de opinión o de conveniencia sobre un texto que prepara el Ministerio de Administraciones Públicas no viene impuesto por ningún otro criterio que no sea el de la colaboración institucional. No

corresponde, por lo tanto, al Gobierno de Navarra la política general del Estado en lo relativo a las bases de régimen local que, por mandato del artículo 149.1.18 de la Constitución, es única y exclusivamente, como saben todos ustedes, competencia estatal, pero también he de manifestar que en esa línea de colaboración, como así se nos solicitó, respondimos convenientemente a esa sugerencia. Sin embargo, no podemos tampoco simplificar la cuestión. Es una ley, un borrador, un proyecto, que también afectará a las entidades locales navarras en lo organizativo y en lo electoral, todo ello por disposición del artículo 5 de la Ley Paccionada, vigente en virtud de la disposición final del Amejoramiento. En ese sentido, quiero hacer girar esta comparecencia alrededor de esos dos ejes fundamentales: el primero de ellos, la visión que sobre el régimen local en general supone el texto; y, el segundo, la influencia que sobre el régimen local de Navarra pueda llegar a tener.

Pasaré a continuación al análisis de cada una de estas cuestiones recogidas en el borrador de ley de bases del Gobierno y de la Administración Local. La primera impresión –y estoy seguro de que ustedes han tenido acceso a ese borrador– que se recibe de la lectura del texto es la de una innecesaria modificación, en tan gran extensión, que se plantea de la Ley de bases de régimen local de 1985. Hay que reconocer que esta ley de 1985, independientemente de los autores materiales de la misma o incluso también del Gobierno que en ese momento tenía responsabilidades políticas, ha sido, al menos desde nuestro punto de vista y estoy seguro de que coincidirán con nosotros, una de las mejores leyes que ha producido la etapa democrática de este país, un auténtico corpus jurídico de la Administración Local que ahora por la técnica, al menos desde nuestro punto de vista, de cortar y pegar se reduce a la mitad reproduciendo casi literalmente muchos artículos de esta Ley básica de 1985 ordenados, desde nuestro punto de vista, sin un criterio sistemático adecuado. No será una buena ley desde la óptica de la técnica jurídica el borrador actualmente vigente si no se modifica y, por lo tanto, esta es una cuestión que nosotros queremos evidenciar a lo largo de esta comparecencia. Pero debo reiterarles que no es una ley que tenga que ser responsabilidad del Gobierno de Navarra, del Parlamento de Navarra, y no nos corresponde, por lo tanto, dadas nuestras competencias en la Comunidad Foral de Navarra, dictar las bases del régimen local, que corresponde constitucionalmente al propio Estado español.

No obstante, sí que debo comentarles algunos aspectos importantes que son consecuencia de este nuevo texto, que tendrán carácter básico cuando se promulgue. La primera apreciación es el abandono por parte del Estado de regular de forma compensada las bases del régimen local. El artículo

lo 149 de la Constitución atribuye esta competencia al Estado, pero no predefine el alcance y la profundidad de esta regulación. El borrador que en su día se remitió a este Gobierno de Navarra no hace más que una dejación de esta facultad de normar lo básico a favor de las comunidades autónomas hasta el punto que prevé que sean los estatutos de autonomía los que definirán entes territoriales no necesarios y definirán, a su vez, un gran núcleo de competencias de sus entidades locales. De esta forma, las bases estatales del régimen local van a ser mínimas y la consecuencia necesaria será que gran parte del régimen jurídico y competencial de las entidades locales dependerá de la comunidad autónoma en la que esté radicada. Desaparece, por lo tanto, un auténtico régimen local a nivel de toda España para aparecer una especie de sistema local compuesto por casi diecisiete subsistemas. Más adelante me referiré a lo que supone, desde el punto de vista de la constitucionalidad, la pretensión de que sean los estatutos de autonomía los que regulen una parte importante del régimen local, pero es evidente que esta pretensión implica, al menos desde nuestro punto de vista, dar poder a las autonomías sobre los entes locales que las componen, llegando de esta manera a ser los municipios una especie de apéndice de las mismas comunidades autónomas y, por lo tanto, abandonando la idea de que, constitucionalmente, los municipios son parte de la organización del Estado.

Abunda el hecho de que el proyecto únicamente dedica al territorio un artículo en el título preliminar. Además, ya no considera como entidad territorial solo al municipio y a la provincia e islas, sino que otorga la posibilidad de que las propias comunidades autónomas puedan instituir sus entidades territoriales propias, tanto infra como supra municipales, dando así lugar a organizaciones territoriales autonómicas tales como veguerías, comarcas, cuadrillas u otras entidades territoriales de ámbito autonómico. Se configurarán así a las entidades locales y, fundamentalmente, a los municipios más como elementos de la organización territorial autonómica que como elementos de la organización territorial del Estado. Con ello, el municipio se integra como una entidad territorial más en una organización territorial propia de la comunidad y es previsible la existencia de una pluralidad de sistemas territoriales dentro del propio régimen local. De esta forma se produce, al menos desde nuestro punto de vista, un debilitamiento del municipio como elemento de la organización territorial.

Tras muchos años de hablar del pacto local o de la segunda descentralización, se ha extendido la idea de que la dotación de mayor poder político a los Gobiernos locales debía hacerse a partir del desapoderamiento competencial de las comunidades autónomas, pues la Constitución ya había defi-

nido este ámbito para el Estado y para las propias comunidades sumiendo en la indefinición la distribución de las competencias municipales. Esto es algo que hemos venido escuchando, incluso en ocasiones planteado por los diferentes portavoces que en esta misma Comisión han venido interviniendo. Esta distribución quedaba confiada, en gran parte, a la legislación sectorial tanto estatal como autonómica. Por ello, el borrador que se nos facilitó y que les estoy comentando entiende que parte del sistema competencial la deben fijar los estatutos. Sin embargo, la definición y el desarrollo constitucional del poder local, en nuestra opinión, debería ser un pacto de Estado que, en pura lógica, debiera haber precedido a las reformas estatutarias. Estas últimas solo pueden ser leídas y entendidas en clave política. Si la Constitución de 1978 debió atender prioritariamente la ordenación autonómica, fundamentalmente a la hora de afrontar el secular problema regional en España, y dejó de lado, y eso lo hemos reconocido todos, la ordenación del sector local, desde nuestro punto de vista era en este momento la ocasión de haber afrontado esta situación mediante un gran pacto de Estado sin relegarlo a redefinirlo como un asunto entre comunidades autónomas y entes locales bajo los conceptos de pacto local o segunda descentralización.

El borrador que se nos facilitó, en su extensión material y formal, abarca una media parte de lo que es la Ley de bases de 1985. Pero tres son los puntos importantes que deben ser tenidos en cuenta: la nueva organización municipal, el sistema de competencias, la entrega a las comunidades autónomas de la ordenación territorial y complementación competencial de los entes locales.

Respecto de la organización municipal, se observa que el anteproyecto no ha seguido lo previsto ni en el primer borrador de Libro Blanco ni en su versión final que todos hemos conocido. El anteproyecto prevé suprimir el sistema de grandes municipios, que se basó en una organización parlamentaria, y extenderlo a todos los municipios de más de mil habitantes. De esta forma existirían como órganos, el alcalde, la junta y el pleno. De la junta podrán participar concejales electos y miembros no electos, que funcionarán como un auténtico ejecutivo, cuyo control se realizará en el pleno, pleno al que, por cierto, corresponde aprobar los reglamentos y ordenanzas que deberá ejecutar la junta. El alcalde podrá dictar decretos normativos y de organización. Se refuerza el papel del alcalde y de la junta ejecutiva con estos planteamientos pero, sobre todo, el sistema parlamentarista se extiende a los municipios de más de mil habitantes. En este apartado es interesante recordar las posturas críticas que supuso en su día la adopción de medidas de refuerzo de la competencia de las alcaldías cuando en 1999 se modificó la Ley de

bases y que aún entre nosotros se escuchan en ocasiones cuando los alcaldes o las propias juntas, en el ejercicio legal de sus competencias, adoptan determinadas decisiones. Y, sin embargo, por parte de los mismos grupos políticos se propugna ahora un mayor reforzamiento y la extensión de este sistema hasta los pequeños municipios de mil habitantes.

Por otra parte, este reforzamiento de la figura del alcalde, al menos desde nuestro punto de vista, sería más coherente si fuese acompañado por un reforzamiento de la posición del electorado; en otras palabras, si existiese la elección directa de alcalde. Pero, desde nuestro punto de vista, vuelvo a insistir, resulta sorprendente que no se pretenda adoptar ahora esa decisión por dos razones. La primera, porque puestos a importar un sistema como el italiano, el parlamentarismo al que me refería, se omite la elección directa que justifica el carácter de órgano ejecutor de la alcaldía que, si puede nombrar sus concejales no electos, es por el alto contraste democrático que ha recibido y ha posibilitado esa elección directa del alcalde y, además, por la cualificada mayoría que se obtiene normalmente a la hora de esa elección directa a dos vueltas. La otra razón, desde nuestro punto de vista, que genera sorpresa es que la elección directa era de los pocos puntos del programa del actual Gobierno de la nación en materia de administración local y que en este caso, como digo, se desecha.

La segunda cuestión novedosa que les he apuntado es el nuevo sistema competencial para cuyo ejercicio ni el Libro Blanco ni el anteproyecto prevén —y esta es una cuestión también muy importante y que ha venido siendo demandada por parte de la representación municipal— un sistema de financiación. Con carácter general se incorporan los contenidos, única y exclusivamente, de la Carta Europea de la autonomía local. El sistema se basa, fundamentalmente, en proclamar la cláusula general de competencia y que no es otra que todo aquello que las leyes no atribuyen al Estado o a las comunidades es competencia de los municipios. En segundo lugar, se fijan unas materias que componen el interés local. Este interés, al que alude genéricamente la Constitución, no se había fijado todavía.

Como tercera medida se fija un sistema de servicios mínimos obligatorios que compondrán el núcleo de poder o de autonomía local. Desde nuestro punto de vista, merece especial crítica este punto por varias razones. La primera de ellas porque se amplían los servicios mínimos a una serie de prestaciones que hasta ahora no contemplaba la Ley de bases pero, sobre todo, porque se suprime la escala de habitantes que hasta ahora diferenciaba la cuantía de ese núcleo de servicios mínimos que debían ser prestados con carácter de

obligatoriedad. De esta manera, habrá una serie de servicios, como transporte público urbano, mataderos, museos, entre otros, que tendrán carácter de obligatorios en todos los municipios de España. No obstante, y luego me extenderé sobre ello, hemos conocido de forma indirecta o extraoficial la existencia de otro borrador en el que se recupera el escalado de habitantes asociado a la obligatoriedad de servicios mínimos al que me refería anteriormente. Este concepto de los servicios mínimos parece impracticable y tendremos que reflexionar si debemos incorporar la medida sin crítica alguna bajo el paraguas de que nuestros municipios deben desarrollar las competencias que fije la legislación básica, si ese sistema es impracticable en función de la tipología poblacional de las entidades locales. Finalmente, se completa el sistema relatando una serie de materias en las que la legislación sectorial, estatal o autonómica deberá necesariamente atribuir competencias a los entes locales y procurar su financiación. Es decir, la fijación de competencias con fines específicos, desde nuestro punto de vista, debería ir financiada.

En relación con la ampliación de las competencias autonómicas en materia de administración local, es esta una apuesta clara del anteproyecto que es objeto de esta comparecencia. Por una parte, se abandona por parte del Estado afrontar una regulación equilibrada de las bases del régimen local como lo hace la vigente ley de 1985. Para ello las comunidades autónomas podrán crear nuevos entes de carácter territorial, además de los estrictamente necesarios que nombra la Constitución. Y, por otra parte, las comunidades, en sus estatutos de autonomía, podrán ampliar los sistemas competenciales de la legislación básica. Cuando menos, y desde nuestro punto de vista, esta decisión hace emerger algunas dudas. Una de ellas es si el Estado podrá prever en esta ley básica que prepara todo el régimen básico que le compete y que cubra ese mínimo regulador de las nuevas entidades territoriales que puedan crear las comunidades autónomas. La ordenación de algunas provincias, previa ley orgánica, y su sustitución parcial por elementos de la organización periférica territorial de la administración de alguna comunidad, necesitará al menos de una mínima regulación básica estatal. Por otra parte, se cuestionan los principios de igualdad y solidaridad entre los ciudadanos. Diferentes servicios obligatorios, al poder ser ampliados por los estatutos según el lugar de residencia de esos ciudadanos, pueden provocar determinados movimientos poblacionales en función de buscar mayores niveles de servicios, planteamiento que, por cierto, no es nuevo.

Además, se está incorporando a normas positivas el principio de diferenciación expresamente

definido. Ello supone una variación importante del lenguaje no solamente jurídico sino también político de la democracia liberal basada, fundamentalmente, en los derechos de los ciudadanos. Ciertamente es que hay una asimetría en cuanto a la capacidad de gestión de los entes locales y así lo prevé la propia Carta Europea de la autonomía local. Pero una cosa es el lenguaje político de la igualdad, del principio de cooperación y de proporcionalidad para salvar las desigualdades allá donde existen, y otra cosa diferente es ir directamente a la consagración del principio de diferenciación que algunos estatutos van a incorporar.

Me voy a referir a continuación a una de las cuestiones más delicadas que comentaba anteriormente de este anteproyecto de ley reguladora de las bases del Gobierno y de la Administración Local, y así se lo he expresado al Ministro de Administraciones Públicas: es la pretensión de que las comunidades autónomas incrementen sus competencias sobre régimen local a través de la reforma de estatutos de autonomía. En primer lugar, resulta desde nuestro punto de vista sorprendente que una ley ordinaria, aunque sea básica, defina parte del contenido material de los estatutos de autonomía. Ciertamente entre una ley ordinaria, aunque sea básica, y una ley orgánica no existe relación de jerarquía, pero, como sus señorías además conocen, la Constitución Española reserva a las leyes orgánicas, como una garantía a través de la exigencia de un quórum determinado cualificado, la regulación del régimen electoral, la de los derechos y libertades fundamentales, la de los estatutos de autonomía y aquellas leyes orgánicas específicamente nominadas en la Constitución. En absoluto se prevé que las materias de régimen local deban adquirir dicho rango. Además, cuando se establece en la Carta magna el contenido material de los estatutos, normas institucionales básicas de las autonomías, en absoluto se incluye el régimen local, pues el nivel local es, y así lo entendemos nosotros, otro nivel autónomo de la organización territorial del Estado. La Constitución prevé que la legislación básica es la que ordenará el régimen jurídico de las Administraciones Públicas, de las Administraciones que estaban dotadas de autonomía administrativa. El loable intento de dotar de auténtica autonomía política a los entes locales no pasa, al menos desde nuestro punto de vista, por que parte de su regulación se incluya en los estatutos de autonomía.

Desde el punto de vista jurídico hay que decir también que, no por decir que una materia se regula en una ley orgánica, esa materia adquiere lo que los juristas y la jurisprudencia conocen como congelación de rango. Dicho de otra forma, una materia será orgánica si constitucionalmente está previsto que así sea y no solo porque quiera decirse que lo es. Sigue siendo loable que un sec-

tor del municipalismo español quiera dotarse de mayor poder político, pero la vía no es incluir la materia local en los estatutos de autonomía. Esta medida no les concede, en ningún caso, mayor rango. Todo lo contrario. También es cierto que las leyes orgánicas pueden contener materias conexas. Pero convendrán conmigo en que, si parte del régimen local se incluye en los estatutos como materia conexa, el papel de los entes locales será el de apéndices de sus respectivas autonomías. Irán perdiendo el carácter de organización territorial del Estado para pasar a serlo del territorio única y exclusivamente de sus respectivas comunidades.

Este es el núcleo en el orden de las ideas y de los conceptos que se ha transmitido al ministerio. Además, el informe contiene un estudio muy pormenorizado que abarca todos los artículos del anteproyecto. Es un informe extenso y responsable, desde el punto de vista técnico, elaborado por los diferentes servicios del Departamento de Administración Local aunque, como les he dicho, atiende a una serie de materias que no son competencia exclusiva de este Gobierno. Pero no hemos querido dejar pasar la oportunidad de cooperar, al igual que también han hecho otras comunidades, como hemos tenido conocimiento, con el Gobierno de España, a pesar de que podamos ver con tristeza que una buena ley de bases, como la existente, no merece este final. Algunas reformas en materia competencial u organizativa hubiesen sido suficientes para seguir contando con un buen corpus jurídico del régimen local.

Y en este contexto, con el informe y las cartas que he dirigido al ministerio en una ocasión y en dos a la Secretaría de Estado, les comento también que a través de las mismas se les ha instado a que la nueva ley básica contenga una disposición adicional o final que proclame el respeto a las competencias históricas de Navarra en cuanto a su régimen local. Esa competencia, como derecho histórico, fue recogida, y se lo recuerdo, en el artículo 46 del Amejoramiento. Se desconoce cómo, si esta disposición existe en la todavía vigente ley de bases, ha de desaparecer ahora en este anteproyecto que la sustituirá una vez que sea promulgado como legislación básica.

Además, desde Navarra no podemos aceptar que una ley ordinaria del Estado, aunque básica, fije parte del contenido material recogido en el Amejoramiento. No porque lo diga el Estado nuestra norma básica va a contener preceptos relativos a la organización o competencias de los entes locales. Lo que puedan hacer las Cortes de Navarra no nos lo tienen por qué decir las Cortes Generales, ni el Congreso ni el Senado. Hasta ahora Navarra ha normado su régimen local y, por lo tanto, en esa línea consideramos que se

tiene que seguir desarrollando el propio RAMN, la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, los respectivos reglamentos establecidos, etcétera. Y, por lo tanto, nos preguntamos por qué ahora el Estado, al margen del sistema paccionado y de bilateralidad establecido, puede pretender que, por mandato de una ley básica pero nunca otra cosa que no sea una ley ordinaria, se incluyan materias propias de nuestras propias leyes forales en nuestra norma fundamental como es el Amejoramiento. Sería otro caso de pretender por vías inferiores modificar normas fundamentales, al menos desde el punto de vista de la Comunidad Foral de Navarra y, por lo tanto, no podemos admitir una encubierta reforma del Amejoramiento por medio de una ley estatal ordinaria, admitiendo que esa ley ordinaria nos diga qué debemos incorporar a nuestra Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento. Y, desde nuestro punto de vista y hablando más claro, sería preocupante y motivo de mayor preocupación y un motivo para plantear algún recurso de inconstitucionalidad, no solamente desde términos jurídicos sino también políticos, porque, aunque en la nueva ley de bases no quisiesen incorporar la posición de Navarra en la materia, en ningún caso podrían ser modificadas nuestras competencias por una ley ordinaria estatal. La no inclusión de esta cláusula únicamente produciría litigiosidad constitucional, pero nunca la privación de nuestras competencias, y eso también debe quedar claro. Ni la hacienda local de Navarra ni el régimen de bienes ni la ordenación del personal ni la contratación, entre otras cuestiones, se verían modificadas por el hecho de que el Estado se niegue a incluir la cláusula de salvaguardia de nuestras competencias.

Este, por lo tanto, fue el principal motivo por el cual se solicitó esta comparecencia en esta Comisión, no por darles una cuenta muy detallada de la parte técnica o material de la colaboración que se mantiene con el propio ministerio, cuanto de someter al debate de las ideas principales expuestas ante esta Comisión. Precisamente he de reconocer que en esta Comisión hay seis formaciones políticas que se sientan y que tienen, además, por sí o mediante coalición electoral, presencia en las Cortes Generales y que también es bueno que tengan esta información para que estén alertas. Y en este caso concreto sí manifiesto que debemos tener en cuenta que, además, para un Consejero nada resulta más cómodo que comparecer ante la Comisión de Administración Local del Parlamento de Navarra para demandar unidad en la defensa de los derechos de Navarra ante las Cortes Generales, más aún, como decía, cuando se sientan diferentes formaciones políticas que están también presentes en esta Cámara.

Quiero manifestar finalmente que esta salvaguarda se materializa en dos aspectos que se resumen en uno: la no aceptación de que la nueva ley de bases, ley ordinaria, pretenda que nuestra norma fundamental como Comunidad Foral contenga un contenido material básico no previsto en la Constitución Española ni en el sistema de aprobación o modificación del Amejoramiento. Si alguna vez hubiese de hacerse, con independencia de su inadecuación salvo reformas constitucionales, no lo sería nunca por una decisión unilateral estatal. Además, lo exige la defensa de nuestros municipios, que no deben ver debilitada su cualidad de entes de la organización territorial del Estado. Otro aspecto que subsume el anterior consiste en conseguir, bien previamente, bien en el trámite parlamentario, la inclusión de las cláusulas de respeto a la competencia de Navarra en cuanto a su régimen local. Con esa cláusula quedaría sin efecto la anterior reflexión.

Para el primer supuesto estoy seguro de que contamos con los representantes del partido del Gobierno en la nación, presentes también en esta Comisión, por parte del Partido Socialista, que defendieron esta misma postura cuando en 1985 se elaboró y promulgó la actual Ley de bases de régimen local, coincidiendo, por cierto, en aquella ocasión el color político con el Gobierno de España. No creo que hayan cambiado las circunstancias de tal forma que no podamos obtener este apoyo en idéntica circunstancia que aquella. De los grupos parlamentarios de UPN y CDN no tengo tampoco ninguna duda. La postura está clara, más aún cuando configuran una coalición que está gobernando esta Comunidad. Al resto de formaciones políticas, Izquierda Unida, Partido Nacionalista Vasco, Eusko Alkartasuna y Aralar, también presentes en el Congreso de Diputados, les solicito que estén atentos a la hora de abordar esta cuestión y aprovechen, si es preciso, la oportunidad de defender las posiciones de Navarra en una materia como la local, en la que se ha fundamentado uno de los pilares básicos de la autonomía de esta Comunidad. En definitiva, espero su apoyo en todos los casos y también espero que no sea necesario llegar a hacer planteamientos de fuerza mayor.

Como les he dicho con anterioridad, y esto también es una cuestión que debo poner de manifiesto en esta comparecencia, hemos tenido conocimiento de forma extraoficial, por lo tanto, ni de forma directa ni de forma oficial, de la existencia de otro borrador de ley básica del Gobierno y de la Administración Local.

De forma oficial he de manifestar que no se ha recibido contestación satisfactoria a las cartas que remití al Ministro y a la Secretaría de Estado. Sí es cierto que, en contestación a mi carta, el Ministro

me comunicaba que había dado traslado a la Secretaría de Estado de las cuestiones que le venía planteando. Y, por cierto, también tengo que manifestar que la versión de este otro borrador de ley básica del Gobierno y de la Administración Local al que hemos tenido acceso está fechada a finales de marzo, según parece, y ha sido manejada por las federaciones de municipios sin que el órgano de apoyo a la conferencia sectorial para asuntos locales, constituido por todas las comunidades autónomas y por la propia representación de la Federación Española de Municipios y Provincias, haya tenido conocimiento del mismo. Por cierto, dicha conferencia sectorial no ha llegado a constituirse definitivamente aun cuando la declaración institucional y su reglamento de funcionamiento ya fueron informados hace un año por el órgano de apoyo al mismo.

En este borrador que les comento aparece una disposición adicional tercera en la que se predica que esta ley regirá en Navarra en lo que no se oponga al régimen que para su administración local establece el artículo 46 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en la línea de lo que ha venido demandando el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra. También en este caso concreto les comunico que se vuelve a introducir el escalado de habitantes en relación con la prestación de servicios mínimos obligatorios, cosa que había desaparecido en el texto anterior y existe en la Ley de bases actual, y que fue borrador remitido a las comunidades autónomas.

Ante este otro texto no comunicado al Gobierno de Navarra directamente por parte del Ministerio de Administraciones Públicas, el propio Departamento de Administración Local está preparando un estudio que informe de las diferencias entre un texto y otro y su repercusión para Navarra, independientemente de no haber tenido conocimiento oficial de dicho texto ni de haber recibido contestación por parte del Ministerio de Administraciones Públicas.

Como estas cuestiones están siendo cambiantes, reitero aquí la petición que les he hecho de mantenerse alertas, de estar a la expectativa de cuál sea el borrador final que pueda aprobar, en primer lugar, el Gobierno en Consejo de Ministros y su remisión a las Cortes Generales, fundamentalmente a la hora de seguir haciendo los trámites pertinentes, oportunos si fuesen necesarios, para que los derechos del régimen local de esta Comunidad sean salvaguardados de la forma que en este momento están siendo y viene recogida en la Ley de bases del Gobierno Local de 1985.

SR. PRESIDENTE (Sr. Tabar Oneca): *Gracias, señor Consejero. Después de la exposición, ¿porfavores que quieran intervenir? Señor Valero.*

SR. VALERO ERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. Damos la bienvenida al señor Consejero, al Director General y al Jefe de Gabinete. En principio, nosotros vamos a hacer dos valoraciones: una, sobre las formas y, otra, sobre el fondo de la cuestión. Sobre la primera, yo creo que no es de recibo, y se está convirtiendo en algo habitual, que se dé un plazo de quince días por parte de la Administración central para contestar un borrador teniendo por medio todos los puentes, el Día de Navarra, la Constitución y demás, se cumpla en plazo con ese requisito, se envíe preocupado por ese borrador por carta al Ministro y a la Secretaría de Estado, son tres cartas que se remiten incidiendo en estos asuntos, fundamentalmente en la disposición adicional que debería figurar y no se contesta por parte del ministerio. Por otro lado, parece ser que hace un mes aparece un borrador a través de las federaciones regionales, de la federación navarra, de la Federación Española de Municipios y Provincias, y parece que se está manejando otro tipo de borrador en el cual sí aparece esa disposición.*

Yo le pediría, y le seguimos pidiendo como UPN, que siga actuando con lealtad, aunque a veces la otra parte no la tenga con nosotros pero, en principio, yo creo que eso no quita para que sigamos haciendo esa labor. Esperemos que todos los grupos apoyen su petición ya que, como he indicado, con la lealtad y sin otras fórmulas que de momento es posible realizar en este Parlamento, lo que se persigue es que los grupos apoyen la petición realizada por usted, Consejero, y no es otra sino que en principio aparezca una disposición, porque parece ser que en ese segundo borrador, del que no tenemos conocimiento oficial pero que parece ser que existe por ahí, se establece que efectivamente en aquello que no establezca el artículo 46 regirá esta ley para Navarra. En principio, eso era lo importante

Entrando en algunos asuntos quizá menores que nos podrían afectar, porque lo hemos vivido y es reciente en este Parlamento y creo que en esta legislatura también hemos tenido alguna modificación, no sé si en esta, no recuerdo exactamente las fechas pero sí tuvimos la discusión sobre el tema del poder que se les daba a los alcaldes, las fórmulas de control y demás, y es curioso que ahora se siga incidiendo en esa fórmula, incluso rebajándola a municipios de hasta mil habitantes. Es una valoración que ahí está, hubo sus críticas en su momento y parece ser que ahora se sigue incidiendo en esta fórmula, y es curioso que antes se criticaba y ahora parece ser que se acepta.

Y, bueno, nos quedamos también con una opinión que compartimos, que la no inclusión de esa disposición está claro que produciría una litigiosidad, por lo menos constitucional, desde el punto de vista del planteamiento que ha hecho el Consejero tanto jurídica como políticamente, pero nunca estaríamos en la privación de nuestras competencias.

Le agradecemos nuevamente la exposición y le apoyamos en la solicitud que nos ha venido realizando. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Tabar Oneca): *Gracias, señor Valero. Señora Acedo.*

SRA. ACEDO SUBERBIOLA: *Gracias, señor Presidente. Bienvenido Consejero y equipo. En primer lugar, le agradecemos tanto la comparecencia motu proprio como la información que nos ha trasladado, si bien esta portavoz quiere hacer algunas apreciaciones de lo que aquí se ha dicho. En primer lugar, respecto a que el Gobierno ha tenido poco tiempo –como acaba de reiterar el portavoz de UPN– para aportar al ministerio sus apreciaciones sobre el borrador, que ha habido unos plazos muy limitados, yo tengo que decir que eso puede ser que sea así, no lo pongo en duda, en absoluto, pero, por el contrario, diremos que a nosotros, como grupos navarros, en este caso representando al Partido Socialista de Navarra en el Parlamento de Navarra, se nos da hoy para que digamos qué opinamos de sus propuestas hoy, al menos a esta portavoz. A estos grupos de la Comisión de Administración Local no se les ha traído las propuestas del Consejero de Administración Local que iba a hacer al Gobierno para valorar su planteamiento. Yo formo parte de esta Comisión y, de verdad, no me consta, si no, ya me gustaría que nos lo dijera.*

Como tal institución y cuando se habla de lealtad, cuando el Gobierno ahora pide que se le apoye, yo creo que, después de haber mandado la carta, es como aquel niño al que se le dice: y ahora me dices que he hecho bien. Bueno, pues a lo mejor sí o a lo mejor, evidentemente, podemos discrepar en algunas cosas. Y verá por qué le digo esto, porque cuando usted dice que hay dos cuestiones importantes, y a nosotros nos parecen muy importantes, cuando habla de la especificidad de Navarra, de la defensa de nuestro régimen foral a través del mantenimiento de la disposición adicional que ya existía en 1985, luego al final dice que parece que hay un nuevo borrador donde lo vuelve a recoger. Comprenderá que eso es también una prioridad para nosotros, porque igualmente defendemos el régimen foral de Navarra al igual que lo hace su Gobierno y su grupo, y es algo que nosotros hemos transmitido directamente desde aquí a ese proyecto o borrador del que nosotros también teníamos conocimiento, evidentemente. Luego, en

principio, puede ser que haya sido su carta, pero déjenos por favor también que podamos decir que, a lo mejor, no ha sido solo su carta, sino que cuando se colabora entre todos en la defensa de algo en lo que todos creemos, que es el régimen foral de Navarra, pues entre todos conseguimos mucho más que yendo unos y otros y diciendo unos que sí otros que sí. En ese sentido le puedo asegurar que, desde el grupo socialista, se ha mandado esa apreciación expresa diciendo que en ningún caso admitiríamos que eso se eliminara y, de hecho, el borrador, como bien dice usted, vuelve a recogerlo en la disposición correspondiente. Eso es una parte importante.

La otra parte importante que ha señalado usted es que se opone el Gobierno a que en el texto figure la posibilidad de asociación de municipios de comunidades diferentes y que eso no les parece correcto. Pues ahí nosotros discrepamos porque, además, es algo en lo que Navarra tiene experiencia, en tener convenios y acuerdos con municipios de otras comunidades para prestación de determinados servicios, y nunca ha generado ningún problema, todo lo contrario. Entonces, ese tipo de relaciones, llámense convenios o elevarlos a una categoría diferente en lo que nosotros, desde luego, estamos de acuerdo, significa, simplemente, hacer mayor de edad las relaciones intervecinales e intercomunitarias de comunidades autónomas me refiero, sea con estas comunidades o sea incluso con otras, como se tienen relaciones con Aquitania o con otras zonas. Pero, bueno, estamos hablando de los municipios del Estado español y de las distintas comunidades autónomas. Desde luego, nosotros ahí no coincidimos. Creemos que el texto recoge esa posibilidad, que no la impone y no entendemos que tenga que tener ningún tipo de reticencia.

Por otro lado, se habla de que se tiene un cierto miedo, porque no podemos decir otra cosa. El Consejero nos ha trasladado una sensación de miedos a la capacidad de competencia de la propia comunidad autónoma para regular a su vez cómo van a funcionar los municipios de su territorio, miedo a una fórmula o modelo diferente de entender la descentralización política y el mandato constitucional de la autonomía municipal. Y le da una vuelta al texto para aparentar otra cosa, porque lo que se pretende por parte del Consejero, y lo ha dicho casi expresamente, es que no varíe nada de lo que ya está establecido en la ley de 1985. Hombre, mire, la Constitución tiene veinticinco años ya; la ley de 1985 también es mayor de edad; los padres y las madres suelen dejar que los niños vayan haciéndose mayores de edad y vayan siendo un poco más autónomos e independientes. Yo creo que ya es hora de ejercer todas las competencias que permite la Constitución y es hora de no tener miedo a asumir ese tipo de competencias

y de desarrollarlas. Y, claro, que se pretenda hacer ver que esta ley les da a las comunidades autónomas mayor capacidad para organizar sus municipios y sus territorios y eso a Navarra en concreto le va a producir un problema, pues es que yo creo, señor Consejero, que usted ha seguido en este caso concreto las directrices y las opiniones del Partido Popular y no lo que el Gobierno de Navarra, gestionando la Comunidad Foral que tanto presume defender, debe hacer, porque la Comunidad Foral de Navarra con este planteamiento va mucho mejor, porque tenemos una autonomía financiera diferente y porque tenemos una capacidad diferente. Otra cosa muy distinta es que no estemos preparados, porque no hemos hecho nada que no haya sido copiar la actualización del régimen local de 2004, copiar la previa actualización –por cierto, parece ser que muy buena, porque no se ha dicho que fuera mala, nosotros creemos que malísima– del Gobierno anterior y, claro, aquí no se está organizado ni preparado para desarrollar esta ley. Claro, hemos estado parados durante todos estos años. No hemos reorganizado el mapa municipal de Navarra. No hemos hecho la tarea y ahora, quizá, eso nos genere complicaciones añadidas, pero eso es un defecto nuestro para el cual habría que estar preparado, como había que estar preparado para no decir que no teníamos plazo suficiente para emitir un informe al Gobierno. Señor Consejero, el Gobierno de Navarra tenía que tener sus propias propuestas sobre qué quería para su Administración Local, independientemente de cómo las presentara el Gobierno, con lo cual, ¿qué pasa?, que se hace el estudio con base en esas propuestas, con el proyecto o el borrador presentado por el Gobierno. Entonces, no me parece que eso sea leal ni que sea justo, porque no denota lo que yo creo que este Gobierno debe denotar, que es que está absolutamente preparado, y créame que yo creo que estamos más preparados de lo que usted ha transmitido. Creo que esos miedos y esa forma de transmitir las dudas sobre este texto, como si fuera a violar los estatutos y como si se dejara en manos de los estatutos y leyes ordinarias que modifican leyes orgánicas... Oiga, que no, que se trata de un concepto diferente de la flexibilidad y de la descentralización para el ejercicio de las competencias y de la interpretación del texto constitucional y de las posibilidades.

Pero, bueno, yo solamente quería decirle, y agradeciendo de verdad toda la información, que seguimos a su disposición, si es que lo considera oportuno, para aportarle aquellas matizaciones que nosotros también tenemos, porque hay algunas cosas que usted no ha comentado pero que nosotros sí tenemos como aportaciones al borrador que, quizá, puedan interesar a la Comunidad. Y si le interesa que esta Comisión, en concreto, aporte, nosotros nos prestamos a aportarle todo aquello

que considere oportuno. Y, a su vez, le decimos que no tenga miedo, que nosotros desde aquí le apoyaremos en todo lo que sea la defensa de nuestro régimen foral, de nuestras competencias en materia local, como no podía ser de otra manera, y que haremos todo lo posible con todos nuestros medios para que eso en ningún caso repercuta en perjuicio de la Comunidad Foral de Navarra. Todo lo contrario. Pero le exigiremos a su vez que desarrolle nuestras propias competencias al máximo con innovación. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Tabar Oneca): *Gracias, señora Acedo. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (Sr. Catalán Higuera): *Muchas gracias, señor Presidente. Intervengo fundamentalmente para aclararle algunas cuestiones a la portavoz del Partido Socialista. Cuando ustedes dicen que también han hecho gestiones y que, a la hora de valorar este borrador, ustedes han hecho también un seguimiento y han aportado sus cuestiones, lo único que se les podría exigir son pronunciamientos públicos claros. En este caso concreto ustedes públicamente y como partido han resaltado lo positivo de este borrador pero, sin embargo, en ningún caso concreto han hecho referencias a algo tan evidente como es la no referencia y el no respeto a los derechos históricos y a los derechos de régimen local que tiene esta Comunidad. Porque, independientemente de las formas que tuvo el ministerio a la hora de abordar esta cuestión, de las prisas, y que fue motivo de queja por parte de los responsables de las Administraciones Locales de todas las comunidades autónomas y que tuvo que rectificar la propia Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, independientemente de que no hubo plazos y de que las formas no fueron las más adecuadas, el mismo día en que este Consejero tiene conocimiento de la carta que le remite la Secretaría de Estado le contesta y le hace llegar esa sugerencia y ese no respeto por parte de ese borrador concreto a lo que son las competencias de Navarra, y en esa línea se le transmite. Incluso la formación política en la que milita este Consejero también lo recoge y lo hace públicamente. Ustedes en este caso concreto, a la hora de defender los postulados que se les manda desde Madrid, solamente obedecen las órdenes de alabar lo bueno y en una cuestión tan fundamental para Navarra como es nuestro régimen local ustedes callan, al menos públicamente. No sé si quien calla otorga, pero en este caso concreto es evidente que ustedes hacen pronunciamientos públicos sobre esta cuestión concreta, incluso con alarde mediático y, a la hora de hacer una referencia a esta cuestión concreta, de ustedes no se sabe absolutamente nada, yo creo que en este caso concreto evidenciando una vez más esa postura no transparente, no clara que en algunas cuestiones viene*

teniendo el Partido Socialista de Navarra en los últimos meses sobre Navarra, no vaya a ser que desde Madrid o desde el Gobierno les desautoricen. Por lo tanto, eso debe quedar muy claro. Hubiese sido bueno no solamente las loas sino también ese pronunciamiento, como han hecho otras formaciones políticas, en una cuestión tan fundamental como son las competencias y los derechos de Navarra en el régimen local.

Por otro lado –no voy a decir que usted no lo ha entendido, igual me he explicado yo mal–, cuando yo estoy hablando de asociaciones entre municipios me estoy refiriendo a federaciones como asociaciones, recogidas en el artículo 5, algo que en la Ley de bases de 1985 no venía contemplado, y eso también lo quiero dejar claro, y esa será una propuesta de la que estoy seguro de que podremos discrepar; en este caso concreto y en teoría yo pensaba que los grupos nacionalistas con los que no somos nacionalistas, y yo pensaba que en ese apartado también estaba el Partido Socialista. Yo creo que igual no me he explicado bien y, por lo tanto, su postura será otra diferente a la que ha manifestado, ya le digo, referida única y exclusivamente al artículo 5 de ese borrador cuando hacemos referencia a la asociación de entidades locales en federaciones como asociaciones, y estoy seguro de que ahí coincidimos, independientemente de lo que ha dicho.

Por otro lado, vuelvo a insistir en que nosotros consideramos que las entidades locales tienen que estar al mismo nivel que las comunidades autónomas, que es muy importante, pues forman parte del territorio. Es algo que nadie lo puede poner en duda, que les da importancia y relevancia y, sobre todo, no consideramos oportuno que a la hora de asumir competencias se remitan única y exclusivamente a los estatutos de autonomía, pues va a depender de esas comunidades autónomas una cuestión que, desde nuestro punto de vista, debe tener otro nivel. Y, fundamentalmente, nuevas competencias sí pero con financiación también, porque, si no, al final volvemos otra vez a lo que tanto se ha hablado en esta Cámara, incluso se ha hablado en otros ámbitos en el Gobierno de España, sobre la financiación de las entidades locales, y en esa línea, no tenga ningún problema porque no hay miedo alguno; todo lo contrario, claridad más que evidente por parte del Gobierno y en este caso concreto a la hora de defender los derechos que tiene esta Comunidad y que en algún caso concreto pueden no ser entendidos por la Administración central.

Y vuelvo a insistir, la ley del 85 era una ley de un gobierno socialista y hemos dicho que fue una ley magnífica, y todos los expertos, todos los técnicos y todos los políticos del ámbito municipal lo reconocen y, por lo tanto, esas modificaciones que

se pretenden establecer se podían haber llevado a cabo con más objetividad y más eficacia sin ningún problema, sin necesidad de derogar la ley o de cortar y pegar diferentes apartados. Y en este caso concreto, vuelvo a insistir, lo que ha hecho el departamento ha sido ser leal y respetuoso, y en cuanto tuvo conocimiento de ese borrador, le transmitió lo urgente, así se le transmitió, y luego un informe detallado, fundamentalmente desde el punto de vista jurídico-técnico, de las consideraciones dentro de ese respeto y de esa lealtad que se ha mantenido en esta cuestión concreta con el propio Ministerio de Administraciones Públicas. ¿Que finalmente el borrador que se presenta o el anteproyecto que aprueba el Consejo de Ministros es el de la versión de 24 de marzo de 2006? Pues muchísimo mejor para los intereses de Navarra. Podremos discrepar de otras cuestiones pero, evidentemente, lo más importante, lo más gordo y lo más grave que no recogía el borrador que se ha remitido a las comunidades autónomas estaría subsanado y, de eso, nos deberíamos felicitar todos. Estoy seguro de que en esa línea no debería haber ningún problema. Si el anteproyecto de ley básica del Gobierno y de la Administración Local no recogiese esa disposición, todos estaríamos de acuerdo en que debe incluirse, y lo que no se entiende es ese olvido inicial a la hora de no incorporarlo directamente en un borrador de anteproyecto de ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Tabar Oneca): Muchas gracias, señor Consejero. Señor Izu.

SR. IZU BELLOSO: Gracias, señor Presidente. Buenos días. Yo también agradezco la información que nos da el Consejero y la oportunidad de debatir estas cuestiones. De todas maneras, a mí también me hubiera gustado que, con anterioridad, el Consejero nos hubiera facilitado ese informe que remitió el departamento al ministerio, porque entonces estaríamos bastante más ilustrados. Yo le rogaría que nos lo haga llegar. Si no, le tengo que amenazar con que se lo pediré por la vía reglamentaria. Me imagino que no hará falta. Y también me hubiera gustado que este debate lo hubiéramos tenido con anterioridad, que en vez de que el Gobierno nos pida la adhesión aquí a todos los grupos parlamentarios para apoyarle en determinadas posturas ante Madrid, pues que antes nos hubiéramos puesto de acuerdo con cuáles son los criterios comunes, porque, evidentemente, en algunas cosas puede haber criterios comunes y en otras no, y en otras lógicamente cada grupo defenderá lo que tenga que defender y, sobre todo, con un debate que no está centrado aquí en Navarra sino, evidentemente, en la Cortes Generales y allá los distintos grupos parlamentarios ya harán las posturas que estimen oportunas.

Dicho esto, sí quería hacer algún comentario sobre lo que nos decía el Consejero y sobre las posturas que parece que mantiene el Gobierno. En cuanto al tema, que me imagino que al final es el más importante, de lo que podemos decir desde Navarra, la necesidad de una disposición adicional o final del mismo estilo que la que figura en la vigente ley de bases, por nuestra parte, desde luego, no vemos problema. Entendemos que es preferible que figure. Apoyaremos que figure y estoy convencido de que va a ser así. Evidentemente, en el borrador que conocemos hay otros temas que también se ve que están con alfileres y que no han sido redactados completamente. Me imagino que ese fue uno de los que se dejó posteriormente. En cualquier caso, tengo que decir que no es un tema que a nosotros nos parezca tan preocupante como se ha dicho aquí, porque es evidente que una ley estatal, una ley básica pero ley ordinaria como esta, desde luego ni puede derogar ni reformar ni afectar a lo que dice la Ley Orgánica de Mejora ni puede afectar a las competencias de Navarra. Afortunadamente no estamos en 1955 o en 1975, cuando se aprueban otras leyes de régimen local, que entonces sí la antigua Diputación Foral se tenía que angustiar cada vez que había una de esas leyes porque el régimen foral no tenía unas garantías y, sin una disposición de este estilo, siempre cabía el peligro de que efectivamente hubiera un contrafuero. Afortunadamente ahora tenemos otras garantías, tenemos la Constitución, tenemos el Amejoramiento, tenemos el Tribunal Constitucional y sabemos que, si una ley estatal, de alguna manera, pretende rebajar las competencias de Navarra, seguiremos la vía oportuna para defenderla. En ese sentido a nosotros no nos causa tanta preocupación. Incluso, aunque no figurara esa disposición adicional, las competencias de Navarra, sus derechos históricos no estarían en absoluto en peligro. Y la verdad es que en el borrador de anteproyecto que tenemos, el de noviembre, no veo en qué podemos temer que haya una restricción de competencias de Navarra. Al revés, yo veo que puede haber una ampliación, porque se dirige a ampliar competencias de todas las comunidades autónomas y en la parte que nos toca, en lo que afecta esta ley a Navarra, sobre todo la parte de organización, creo que puede haber una ampliación competencial. En eso, la verdad, por mi parte absolutamente ninguna preocupación. En este sentido el Consejero nos pedía unidad. Le diré que, por parte de nuestro grupo, estaremos en esa unidad de todos los grupos políticos de Navarra para defender las competencias de Navarra, pero en este sentido de ser favorables a que figure una disposición adicional, no para montar aquí una gamazada diciendo que esta ley amenaza a Navarra. Desde luego, nosotros creemos que no, que no estamos amenazados en ningún caso, aunque desde luego

es preferible que figure la disposición para evitar luego posteriores problemas de interpretación y aplicación de la ley y para evitarnos litigios en el Tribunal Constitucional.

Ha mencionado otros temas. Pues tampoco vemos ningún problema en el tema de las asociaciones de municipios ni creemos que se tenga que hacer ninguna prohibición. El artículo 5 del borrador reconoce el derecho de las entidades locales a integrarse en asociaciones y nos parece muy bien, y no hay que decir nada más. Claro, si ya metemos el tema de las federaciones, como decía en su segunda intervención el Consejero, pues yo creo que mal vamos y, en este sentido, no me gusta nada el segundo apartado del artículo 5 del borrador; cuando dice que la Administración General del Estado reconoce la interlocución de la Federación Española de Municipios y Provincias en cuanto a asociación municipal con mayor implantación. Esto me parece impropio de una ley. Si la Administración del Estado tiene que reconocer, que lo haga la Administración, que no lo haga una ley. Y creo que sobran las federaciones en la ley porque, al final, ¿qué son las federaciones?, pues una posibilidad más de asociación que tienen las entidades locales. Hombre, ya sabemos que en la realidad de los últimos veinticinco años se han ido organizando unas asociaciones con competencias muy generales y que, además, tienen ámbito autonómico, con lo cual tenemos las diecisiete federaciones autonómicas más la federación española. Me parece muy bien, pero no creo que la ley tenga que imponer o inventar un tipo de asociación específica diciendo: la federación; no, es que tiene que haber una federación por cada comunidad autónoma. Bueno, si las entidades locales quieren, pues muy bien, pero si quieren hacer dos o tres o cuatro asociaciones en cada comunidad autónoma, el legislador estatal tampoco tiene por qué decirles nada. Y si tienen que existir asociaciones que abarcan más de una comunidad autónoma, yo creo que tampoco hay que decirles nada. Entonces, en este sentido la verdad es que no vemos problema y no seríamos partidarios de que haya ninguna restricción al derecho de asociación de las entidades locales.

Decía el Consejero que ve innecesaria la reforma de la ley de 1985. Pues yo no comparto esa afirmación. Me parece a mí muy bien que se reforme esa ley, que tuvo sus virtudes para reordenar la Administración Local dentro del régimen democrático y constitucional, pero que tiene también sus defectos. Yo un defecto que le he visto siempre a la ley de 1985 es que no es una ley de bases. Es una ley demasiado extensa. Creo que es una ley de régimen local más de las que han existido en los siglos XIX y XX, que ha habido unas cuantas, que tiene una regulación demasiado extensa y que, al final, no deja lugar prácticamente a la legislación

autonómica quitando, probablemente, el caso de Navarra, pero las otras dieciséis comunidades autónomas, ¿qué legislación de régimen local tienen? Pues prácticamente la misma. Se han ido copiando unas a otras, porque el espacio que les dejaba la legislación básica del Estado para inventar algo era inexistente.

A mí me parece mucho mejor esta ley, en cuanto conocemos este borrador de anteproyecto, en el sentido de que es más corta y me parece que se adecua más a lo que tiene que ser una ley de bases. El Estado lo que tiene que hacer es regular lo que es básico, lo que tiene que ser común, pues una serie de principios generales, los derechos de los vecinos, la organización básica, competencias, bueno, lo que más o menos viene en el borrador; y luego dejar que sea cada comunidad autónoma la que legisle y organice su propio régimen local. Y, en este sentido, no comparto lo que decía el Consejero de que ve un problema en que haya diecisiete regímenes locales o diecisiete subsistemas. A mí eso me parece perfecto. Me parece mucho más coherente con la Constitución, que establece que la Administración Local es competencia de las comunidades autónomas y, además, lo pone en el artículo 148, es decir, de las competencias iniciales de las comunidades autónomas, que no reserva al Estado establecer el régimen local; le da al Estado las competencias sobre el régimen básico de las Administraciones Públicas. A mí me parece lógico que haya diecisiete regímenes locales en este país. Lo que me parece absolutamente fuera de la realidad es el uniformismo que se deriva de la ley vigente de 1985, suponer que se puede organizar la Administración Local exactamente igual en las Islas Canarias que en Galicia o en Castilla y León o en Andalucía y que nos valen las mismas normas, cuando es evidente, si uno estudia un poco cómo es la Administración Local, que en cada una de esas comunidades autónomas hay unas circunstancias geográficas, históricas absolutamente distintas. Claro, y así ha funcionado la ley del 85, a veces con auténtico calzador, porque no se puede aplicar igual en una comunidad autónoma donde los municipios son grandes pero los núcleos locales son pequeños y están muy dispersos que en una comunidad autónoma donde los núcleos están agrupados y tienen otro tamaño. En este sentido me parece mucho mejor el planteamiento del borrador, aunque le veo carencias, pero me parece que está bastante mejor encaminado que la ley de 1985. Me parece perfecto que las comunidades autónomas tengan más posibilidades de regular su propio régimen local, por ejemplo, en crear entes locales no necesarios. Eso me parece absolutamente imprescindible para que cada comunidad autónoma adecue el régimen local a sus propias necesidades y, en este sentido, me parece que a Navarra le viene mejor. Tenemos

menos necesidad por las competencias históricas pero me parece bien en lo que nos puede afectar tener más capacidad de asumir competencias.

En cuanto a la regulación competencial de los municipios, la verdad es que ahí veo bastante flojo el borrador. Ahí sí que coincido con algunas de las críticas que ha hecho el Consejero. En cuanto a los servicios mínimos obligatorios, tengo que decir que el planteamiento del borrador que conocemos me parece tan impracticable y tan irreal como el de la ley vigente. Esto de seguir pensando que a todos los municipios, a los ocho mil y pico municipios de este país, la mayoría de los cuales tienen menos de quinientos habitantes, se les puede atribuir las mismas competencias y darles competencias como el transporte público o la gestión de residuos, etcétera, servicios que sabemos que no pueden hacer los municipios o, por lo menos, la mayoría; yo diría que algunos de esos servicios ni siquiera ningún municipio, ni el más grande, ni el municipio de Madrid lo puede hacer aisladamente. Y, entonces, ir haciendo esta tabla de competencias de servicios mínimos obligatorios iguales para todos y, además, centrarlos en los municipios, que yo creo que es otro fallo que arrastra este borrador, el de la tradición de nuestra legislación de régimen local, es decir, que las competencias son municipales y yo creo que es una errata en el borrador que tenemos, que en el índice de disposiciones el título 3 lo titula Régimen de las competencias municipales y luego, uno va al texto, y se titula Competencias locales. Están pensando siempre en competencias municipales. Sería mejor que hablaran de verdad de competencias locales diciendo: bueno, pues en algunos casos pueden ser competencias municipales pero en otros competencias locales. A lo mejor tienen que ser otras entidades locales de ámbito superior las que desempeñen esas competencias y yo creo que ahí debería abordarse una nueva visión y desprenderse del paradigma que ha dominado, y es que es el municipio el que tiene todas las competencias y el que las tiene que ejercer salvo que se asocie voluntariamente. Desde luego, también estoy de acuerdo en que las competencias deberían ser financiadas. Lo que pasa es que me gustaría que también en Navarra nos lo creyéramos, porque aquí estamos haciendo lo mismo. A los municipios se les atribuyen competencias sin financiación y este es un tema que hemos debatido y me imagino que seguiremos debatiendo.

Sobre el tema de organización, la verdad es que tampoco creo que sea una buena técnica. Bueno, creo que no fue una buena técnica el régimen de grandes municipios, el que tenemos ahora vigente, que además se pensó, primero, para grandes municipios de verdad, los de varios millones de habitantes; luego se extendió demasiado y puede haber grandes municipios de 30.000 o

40.000 habitantes. Desde luego, no creo que haya sido una buena reforma. No me parece tampoco que la solución sea la del borrador, extenderlo a todos los municipios de más de mil habitantes. En cualquier caso, tampoco estoy de acuerdo con algo que ha dicho el Consejero. Ha dicho que, bueno, se ha avanzado un sistema parlamentario y si seguimos en ese sentido deberíamos ir a la elección directa de los alcaldes. Me parece que si algo tiene de característico el sistema parlamentario es que no se elige al Presidente del Gobierno, al revés, se elige siempre en el Parlamento. Estamos hablando de otra cosa. Estamos hablando del sistema presidencialista. En el sistema presidencialista sí que hay elección directa por los ciudadanos. Yo, desde luego, soy partidario de un sistema parlamentario excluyendo la elección directa de los alcaldes, pero, si vamos a un sistema parlamentario, que nos lo tomemos en serio, es decir, que no se refuercen solo las competencias de los alcaldes sino que se refuercen también las competencias del pleno para controlar la acción del Ejecutivo. Me parece que esto queda bastante descompensado. Quedó descompensado con la reforma que se hizo de la ley y queda descompensado en el borrador y creo que habría bastante que mejorar aquí y optar por un sistema parlamentario, pero con todas sus consecuencias y, desde luego, si se refuerza al alcalde y se refuerza al Ejecutivo, que se refuerce también la posibilidad de control por parte del pleno.

Decía también el Consejero que no podemos admitir que mediante una ley básica como esta se pueda afectar el contenido de las competencias de Navarra. Pues yo en eso estoy de acuerdo, lo que sucede es que este debate lo iniciamos y ha quedado interrumpido en la ponencia de autogobierno. Esto es lo que ha venido sucediendo durante veinte años, es decir, que el Estado, a través de la legislación básica, al final es el que ha estado definiendo en buena medida las competencias autonómicas, al margen de lo que digan los estatutos, y yo creo que esto es ahora una crítica bastante extendida. Creo que estamos en vía de solucionarlo, espero, porque creo que ya se abre paso la idea, y creo que así se ha plasmado o se plasmará en el Estatuto de Cataluña y me imagino que en otros estatutos, de que las leyes básicas se tienen que limitar a lo que realmente es básico, es decir, a una serie de principios que luego van a ser desarrollados por las comunidades autónomas. Yo espero que suceda lo mismo con esta materia y con muchas otras, es decir, que con carácter general el Estado deje de utilizar la legislación básica para restringir las competencias autonómicas y que realmente esta ley, como cualquier otra ley básica, lo que haga sea establecer los principios derivados de la necesidad de regulación común derivada de la Constitución y luego deje un amplio

margen a las comunidades autónomas para regular las cuestiones que estimen oportunas. En este sentido, y lo decía antes y lo vuelvo a repetir, yo creo que podemos estar tranquilos en Navarra de que esta ley, si va en la línea del borrador que conocemos, y espero que con sustanciales mejoras, no vaya a suponer ninguna restricción de competencias a Navarra sino todo lo contrario, que nos dé algunas posibilidades más de las que ahora carecemos. Y, en cualquier caso, decía el Consejero que no podemos admitir una reforma del Amejoramiento encubierta. Bueno, tengo claro que eso no va a ser así. Yo estoy muy tranquilo porque tengo claro lo que dice la Constitución y lo que dice el Amejoramiento. Una ley estatal, aunque sea básica, no tiene rango suficiente, por lo cual, si algún día hacemos una reforma del Amejoramiento, de lo que nosotros somos partidarios, la haremos con los criterios que estimemos oportunos y necesarios aquí, no por lo que nos venga a decir esta ley o cualquier otra. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Tabar Oneca): Gracias, señor Izu. La verdad es que no había tomado tiempo. Pensaba que iba a ser más conciso en su contestación. Ahora voy a empezar a tomar el tiempo porque se ha pasado. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (Sr. Catalán Higuera): Muchas gracias, señor Presidente. Es cierto y hay que reconocerle al señor Izu que en este caso las reflexiones que hace se pueden compartir o no, pero siempre son reflexiones y aportaciones interesantes y que, como Consejero, debo agradecer.

Solamente mencionaré dos cuestiones, porque en algunas podemos coincidir y en otras no. Estoy seguro de que en la mayoría coincidimos. No es que este Consejero haya dicho que la Ley de bases del 85 sea inamovible y que no se pueda modificar. Todo lo contrario. En este tipo de normas, siempre que sea para mejor, no debe haber ningún problema a la hora de buscar el consenso y el acuerdo necesario. En este caso concreto lo he de manifestar así y, en ningún caso, de mis palabras se puede interpretar que esta ley no pueda ser modificada. En ningún caso, vuelvo a insistir.

Y, por otro lado, cuando hacíamos una reflexión del parlamentarismo que se quiere establecer en las entidades locales o en los municipios, yo he hecho también una serie de reflexiones a la hora de que ha sido una postura criticada, sin ir más lejos, en el propio Ayuntamiento de Pamplona, por las facultades que tenía o asumía la propia alcaldía en esta cuestión, y eso es evidente, y que ahora se quiera reducir a mil habitantes, pues también habrá que tenerlo en cuenta. Y, por eso, yo recordaba que había sido el propio programa electoral del partido que está en el Gobierno el que había mencionado la elección directa de la alcaldía

como ese factor que le puede dar mayor responsabilidad, mayor respaldo a la hora de tomar determinadas decisiones, porque no debemos olvidar que en este sistema parlamentarista el propio alcalde puede nombrar no solamente a gente de forma electa sino también directamente, y esa elección directa de gente que no se ha presentado a las elecciones deberá tener un soporte o un reforzamiento de la figura del alcalde. Por eso hacía yo esa reflexión y esa interpretación de que había sido el propio Partido Socialista, el que está ahora mismo gobernando, quien había postulado en su día esa propuesta copiando directamente o en la línea de lo que se viene estableciendo en la República Italiana a la hora de la elección directa incluso con doble vuelta, y en ese caso concreto es lo que planteaba.

¿Temores, que decía el señor Izu? Ninguno. Yo creo que en esta línea si alguien puede dar ejemplo de comportamiento en esta línea y, sobre todo, de legislación en el tema de las entidades locales es la Comunidad Foral de Navarra y en esa línea tenemos que seguir liderando cualquier reforma en este apartado. De ahí las aportaciones que en su día realizó el Departamento de Administración Local al propio ministerio.

SR. PRESIDENTE (Sr. Tabar Oneca): Gracias, señor Consejero. Señor Jiménez.

SR. JIMÉNEZ HERVAS: Egun on. Yo haré, por lo menos, tres valoraciones genéricas que me parecen importantes. Sobre la lectura y las opiniones políticas que ha vertido el Consejero en torno al contenido del articulado del anteproyecto hay que decir que entiendo que esas valoraciones son las que hace el Gobierno, las que hace su departamento y, por lo tanto, las que hacen los grupos que le apoyan, pero lógicamente este grupo tiene que hacer su propia lectura y su propia valoración y, por lo tanto, no dudo de que podamos coincidir, pero auguro que vamos a tener bastantes diferencias con respecto a las expresiones o las valoraciones que sobre el contenido ha podido hacer el Consejero. Por lo tanto, en esa primera parte de la intervención del Consejero hasta ahí puede llegar. Lógicamente, donde coincidamos defenderemos lo mismo y, donde no coincidamos, no vamos a coincidir.

El segundo aspecto sí es diferente, es decir, la hipotética posibilidad de que en un momento dado, a través de esta nueva ley, se pueda cuestionar el régimen competencial de Navarra. Ahí, sin ninguna duda, nuestro grupo estará de acuerdo, apoyará, aquí y allí, el hecho de que eso no ocurra, si es que está en peligro. En cualquier caso, también haré aquí un par de apreciaciones, porque he percibido cierta contradicción en la intervención del Consejero. Me da la sensación de que a la vez que estaba defendiendo, como no podía ser de otra forma, y recabando el apoyo de todos los grupos en defensa

de las competencias de Navarra y demás, en algunos puntos de su intervención me ha parecido que era una posición absolutamente defensora del centralismo del Estado en muchos aspectos de este nuevo proyecto que se presenta. Le he querido entender al Consejero como un problema el hecho de que se apueste por una descentralización y se pase el nivel competencial a nivel de regular esto a las comunidades autónomas por varias razones. Yo no sé si de ahí Navarra podría salir o no favorecida en un mayor nivel competencial en la Administración Local dado que el régimen que tenemos..., pero incluso en el supuesto de que Navarra no saliese beneficiada, este grupo y este Parlamento no verían nunca como un problema que cualquier otra comunidad, que ahora no tiene competencias, pudiese tenerlas. Parece como si el Consejero, o al menos eso le he querido interpretar, encontrase un problema en el hecho de que Aoiz pase a denominarse oficialmente municipio navarro en vez de municipio español. Me ha parecido que casi llevaba a esos términos algunas explicaciones de esta ley. Nosotros no tendríamos ningún inconveniente, ningún problema en que Aoiz se denominase municipio navarro. Y luego tampoco veo ningún problema en que las comunidades autónomas puedan ser las que determinen el nivel competencial de las entidades locales. Ha hecho un comentario referente a que se podría entrar en una dinámica de ciudadanos de primera o segunda, mejores servicios. Bueno, será un problema, en cualquier caso, de las propias comunidades autónomas que no estén a la altura de garantizar a sus ciudadanos los derechos y los servicios que les tienen que prestar. Si Navarra en esa hipótesis no estuviese a la altura y lo está Murcia, el problema no sería de Murcia que como comunidad autónoma está en condiciones, con base en este anteproyecto de ley, de dotar a sus entidades locales de las capacidades y de las competencias para unos buenos servicios; lo tendría Navarra que no lo está haciendo. Por lo tanto, en ese término tampoco nosotros vemos contradicciones.

Y el tercer elemento es que, dado que el Consejero ha experimentado en carne propia lo que dice que es un mal trato –entre comillas y no quiero hacerlo en términos despectivos– con respecto a las relaciones, a la fluidez, al tiempo y demás, pues a ver si al experimentarlo en carne propia y dado que este mismo debate lo deberíamos tener en esta Comunidad, lo aplica también a la hora de regular, de establecer los mecanismos y los procedimientos para el debate que debamos tener en Navarra con este mismo tema. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Tabar Oneca): Gracias, señor Jiménez. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (Sr. Catalán Higuera): Muchas gracias,

señor Presidente. Agradezco, señor Jiménez, su intervención. Estoy seguro de que estamos prácticamente de acuerdo en algunas cuestiones que tienen que ver con la autonomía municipal. Las coincidencias son más que las discrepancias aunque, en otro tipo de planteamientos o de visiones de comunidades, lo tengamos diferente y seguro que discrepamos en ese caso concreto.

En relación con el mantenimiento de la información o del apartado al que se refería finalmente, voy a darles un dato concreto, además, constatable y objetivo: el Consejero de Administración Local remite al ministerio, aparte de diferentes cartas con el tema que nosotros consideramos de urgencia, como es el tema de salvaguardar las competencias de Navarra, en el que hay varios posicionamientos inmediatos por parte del departamento, un informe colaborando, sobre todo, desde el punto de vista técnico y jurídico, y ese informe se remite al ministerio el 22 de febrero de 2006. Les recuerdo a sus señorías que este Consejero solicita comparecer ante esta Comisión seis días después, el 28 de febrero, para informar sobre esta cuestión al Parlamento de Navarra. Por lo tanto, yo creo que en este caso concreto hay una gran diferencia, permítanme, a favor de esa relación fluida y esa disponibilidad del Departamento de Administración Local y del Gobierno de Navarra a la hora de facilitarles a ustedes la información pertinente sobre esta cuestión. El 22 de febrero se remite ese informe al ministerio y el 28 se solicita la comparecencia ante esta Cámara para abordar esta cuestión. Por lo tanto, yo creo que con estas circunstancias queda muy claro cuál es la intención del Gobierno de Navarra a la hora de facilitar información y fluidez a este Parlamento en cuestiones importantes como puede ser el caso. Por lo tanto, yo creo que en este caso concreto va a favor de esa fluidez, de esa información y de esa

posibilidad de transparencia que evidencia el Gobierno de Navarra a la hora de solicitar la comparecencia para explicarles a ustedes lo que hemos hablado durante la mañana de hoy.

SR. PRESIDENTE (Sr. Tabar Oneca): Gracias, señor Consejero. Señor Etxegarai.

SR. ETXEGARAI ANDUEZA: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, quiero saludar al señor Consejero y a todo su equipo por su presencia ante esta Comisión y por las explicaciones que nos ha dado sobre el borrador del plan de régimen local. Yo no he tenido tiempo –uno no da para todo– para estudiar este borrador, por lo tanto, no le voy a hacer ninguna pregunta. Únicamente quiero dejar claro que, en cuanto a la defensa del régimen foral de Navarra y de la autonomía municipal, nos tendrá siempre a su disposición. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Tabar Oneca): Gracias, señor Etxegarai. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (Sr. Catalán Higuera): Muchas gracias, señor Presidente. Únicamente quiero agradecer las posturas que se han venido manifestando por parte de los grupos, la colaboración y el respaldo que supone para este Gobierno en la cuestión que nos ha traído en la mañana de hoy, la postura, como digo, del Parlamento, de la mayor parte de los grupos, a la hora de respaldar la postura del Gobierno. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Tabar Oneca): Gracias, señor Consejero. Agradeciendo nuevamente su presencia aquí junto con la de su equipo y no habiendo más puntos en el orden del día, se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 11 HORAS Y 30 MINUTOS.)